



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

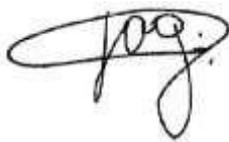
Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **Gladys del Socorro Montoya Montoya** contra la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP**, se tiene que la Dra. Norella Bella Díaz en memorial allegado a folios 209 del expediente manifestó renunciar al poder que se le había otorgado para representar los intereses de la entidad ejecutada. Así mismo en memorial que obra de folios 211 y 212, adjuntó copia de la comunicación de tal renuncia remitida vía email a la ejecutada.

Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por remisión directa en materia laboral, se acepta la renuncia del poder allegada por la Dra. Norella Bella Díaz, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 43.419.318 y con la tarjeta profesional N° 60.715 del CS de la J. Sin embargo, debe advertirse que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia acompañado de la comunicación informando de tal renuncia al poderdante, en el Juzgado.

Seguidamente revisado el trámite del presente proceso ejecutivo, se requiere a la parte ejecutante para que realice las gestiones que considere pertinentes, tendientes al impulso del proceso; igualmente se requiere a la UGPP para cancele el saldo adeudado según la liquidación de crédito que obra a folios 195 y 196 (\$3.017.905).

Notifíquese.

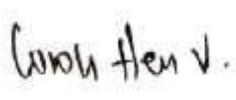
Rdo. 05001-31-05-005-2015-01412-00
Acepta renuncia



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO

JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO, CERTIFICA:
Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS
Nº 074 fijados en la secretaría del despacho, hoy
02 de octubre de 2020 a las 8:00 a. m.



CAROLINA HENAO VALDES
Secretaria
Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af7b9c514364550ab5f09d55d8a7b50aa5f4722adb13571de981cf71cadf1627

Documento generado en 30/09/2020 09:46:33 a.m.